



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 18, 19, 22, 23, 24 y 29 de abril de 2024. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 29 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Quindío, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto : Resuelve recurso
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Aleida Gaviria Patiño
Demandado : Jhainner Brank Yepes Jiménez
Radicación : 630014003005-**2024-00053-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se agregan al expediente y se ponen en conocimiento de la parte interesada, las respuestas emitidas desde las entidades bancarias BBVA, Banco de Occidente, Bancamía y Banco Agrario de Colombia, informando que no poseen relaciones comerciales con el demandado. Asimismo, Bancolombia y el Banco de Bogotá reportan que registran la medida, pero respetando los límites de inembargabilidad.

Por su parte los bancos Scotiabank Colpatria y Caja Social, registran la medida ordenada por el despacho.

Sobre el memorial aportado el 24 de abril de 2024, por el abogado Yeffrit Alejandro Arango, donde solicita la suspensión del proceso y allega documento suscrito por el mismo apoderado y por parte del demandado; como quiera que de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, la suspensión del proceso deberá ser solicitada por las partes, por un tiempo determinado, de manera verbal o escrita y antes de la sentencia; requisitos que se cumplen con el escrito precedente, razón por la cual resulta viable la suspensión.

En cuanto a la solicitud de levantamiento de la medida sobre las sumas de dinero depositadas en cuenta bancarias del demandado, igualmente al encontrarse precedente, será concedida y se ordenará la devolución de los depósitos judiciales constituidos por este concepto, a favor del ejecutado.

No obstante lo anterior, como el demandado suscribe documentación dirigida a este proceso adelantado en su contra, se le considerará, NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que libra mandamiento de pago y demás actuaciones a partir de la fecha de presentación del escrito de conformidad con el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, es decir, desde el día 24 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO.**



RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la **SUSPENSIÓN** del presente proceso EJECUTIVO instaurado por ALEIDA GAVIRIA PATIÑO, en contra de JHAINNER BRANK YEPES JIMÉNEZ, hasta el 02 de diciembre de 2024, en razón a lo previamente expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas:

- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario posea el demandado JHAINNER BRANK YEPES JIMENEZ (C.C.8.0260.671), cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones, en los siguientes establecimientos bancarios BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, para que obren dentro del proceso ejecutivo que promueve en su contra ALEIDA GAVIRIA PATIÑO (C.C.25.161.812), radicado bajo el número 2024-00053-00. Medida decretada mediante auto del 07 de febrero de 2024 y comunicada a través del oficio No. 0378 del 16 de abril de 2024, la cual queda sin vigencia.

Líbrese y remítase el respectivo oficio con destino a las entidades bancarias, comunicando la presente decisión.

TERCERO: ORDENAR la devolución de los siguientes títulos judiciales, y los que se lleguen a constituir con posterioridad, al demandado **JHAINNER BRANK YEPES JIMÉNEZ** (c.c. 80.260.671).

Número deposito	Valor
454010000650099	\$ 699.926,95
454010000650185	\$ 708.220,00
Total	\$ 1.408.146,95

CUARTO: Tener por notificado por conducta concluyente al demandado JHAINNER BRANK YEPES JIMÉNEZ, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98463c6958d4c6d70d04eec9451f891f2fc813e9eb26d71d239765e391bab6b4**

Documento generado en 07/05/2024 10:34:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>